



= Número 49. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 11 de Noviembre de 1968.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce y un minuto del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Masamara López, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcalde, Don Pablo Jais Gualla, Don Juan María Fiol Tur, Don Jaime Fico Jorda, Don Miguel Ángel Llaurer Lull, Don Gabriel Fous Amorós, Doña Antonia Llinás Miras, Don Antonio Bernat Galom, Don Fedis Llinás Guasp, Don Miguel Bernat Artós, Don Fedis Llorens Vallespi, Don José Planas Montanyà, Don Guillermo Oliver Jales, Don Ramón Colombari Lull, Don Fedis Fiol Palmer, el Interventor de Fondos, Don Agustín Cabells Fumades, y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y dos minutos, el Excmo. Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

A continuación se da cuenta de una propuesta, que dice así: —
 Se acuerda aprobar " Próximamente las fiestas de Navidad y Año Nuevo, y siguiendo propuesta sobre esta costumbre del pasado año, de dotar a la ciudad de iluminación municipal a través en colaboración con las fechas que se conmemoran, actividad iluminación ciudad, adoptada por numerosos municipios de España y extranjero, se ha en Fiestas Navideñas, es necesario que por esta misma cooperación se perfila la contribución o colaboración que pudiera prestarse a tan plausible iniciativa, expresando a gratia, considerando que aquella podría consistir en la aportación de la cantidad de 950.000'00 ptas. además del material necesario, y la prestación de servicios de la Brigada de Alumbrado Público, siendo estos por el Sr. Excmo. de Alcalde Delegado de Obras y Obras, en la reunión que tuvo efecto para la designación del Comité autónomo que ha de entender en el proyecto que trata de llevar a la práctica. = Esta Comisión mixta para el fin indicado podría quedar integrada en la siguiente forma: =
 Presidente: Excmo. Sr. Alcalde. — Sr. Delegado: Don José Planas Mon-

Se acuerda aprobar
propuesta sobre esta
iluminación municipal a
iluminación ciudad,
en Fiestas Navideñas,
designación de Comi-
sión, expresando a gra-
tuita a Gera.

tanya, concejal. = Vice-Presidente: El Hmo. Sr. Presidente de la
Cámara de Industria, Comercio y Navegación. = Vocales: Los tres
presidentes de asociaciones de vecinos legalmente constituidas, sus-
ceptibles de aumentarse, con la conformidad del Sr. Alcalde y
Presidente Delegado. = Secretario: El de la Corporación Municipal.
Hl. Ejecutivos: Don Bartolomé Borck Nadal, jefe de Negociado. =
Administrador: Don Pedro Ferrera Calafat, funcionario id. =
Palma 6 Noviembre 1968. = El Alcalde, - Gabriel Alramora. - Publi-
cado."

El Hmo. Sr. Presidente manifiesta que en de todo punto neces-
rio proceder a una reorganización en las cuestiones de iluminar
las vías de esta ciudad, con motivo de las Fiestas Navideñas. No
solamente tenía que continuarse la labor iniciada en ejercicios
anteriores, sino que se había de incrementar, pero en condiciones
que no fueran gravosas para el Ayuntamiento, por lo que debía
estudiarse el aspecto financiero. Del estudio, ha resultado que
el Ayuntamiento había de invertir, no solamente un millón
doscientas mil pesetas gastadas en el año pasado, sino mucho
más, y, por otro lado, se ha de llevar el alumbrado público a to-
das las barriadas y partes del centro, cuya iluminación es escasa.
Se consideró que debía enfocarse como cuestión autónoma,
dirigida por el Ayuntamiento, pero a cargo del comercio y la
industria, principales beneficiarios directos de esta ilumina-
ción; era necesario solicitar la ayuda de la Cámara de Comer-
cio y de todos los industriales y comerciantes. A tal efecto, se de-
signó al Concejal Sr. Flanas para llevar a término las gestio-
nes necesarias y se reunió, en diferentes ocasiones, con los co-
merciantes e industriales, acompañado del señor Presidente
de la Cámara de Comercio; el apoyo ha sido unánime y
el éxito no se puede adelantar, pero sí se puede asegurar que
en Palma, el año pasado, se iluminó en proporción de uno, en
el presente lo será en la de tres o cuatro. El Ayuntamiento, con
el fin de que este año saliera beneficiado de esta idea, cir-
cunscripto el presupuesto (salvo mejor opinión y orden en opor-
tunidad), a 250.000 pesetas, cifra en la que va incluido el gas-
to de fluido y cantidad que representa la subvención que hoy



se pide para apartar a la comisión designada.

Hace dos o tres días - continúa diciendo - acompañado del Sr. Planas, hice gestiones cerca del Sr. Reus, Presidente de Gas y Electricidad, y una vez expuesto el propósito de la iluminación, había de resolverse de manera autónoma, a base de los mismos comerciantes e industriales y procurando un beneficio a favor de ellos y no del Ayuntamiento; se formularon nuevas peticiones, nos atendió como es proverbial en su manera de ser y supeditándolo a la decisión de la Junta de Gas y Electricidad, adhiriendo que si en años anteriores la compañía había contribuido con el donativo de la instalación de contadores, en cifra de unas 42.000' pesetas, para este año se multiplicaría por tres, cuatro o cinco y, en vez de cobrar el fluido, como cobró al Ayuntamiento el pasado año, a 3'55 ptes., este año lo cobraría a 1'51. Estas diferencias tan sensibles hay que agradecerlas a Gera, por lo que se podrá acordar un voto de gracias en nombre de estos industriales y del propio Ayuntamiento, comunicándose a dicha empresa.

El Sr. Planas, dice que la exposición del Sr. Alcalde, ha sido completa. Añade que los términos de Gera estarán en contacto con los términos del Ayuntamiento, para salvar todas las dificultades que se puedan presentar. El aumento de consumo de energía, se incrementará en un 500%, durante el presente año, y no obedece a igual aumento del campo iluminado, por cuanto también obedecerá al factor horas de iluminación. El Ayuntamiento debe felicitar-se de la colaboración prestada por el comercio, dado que sólo han existido algunas excepciones de carácter aislado.

Resalta que sin la buena predisposición de Gera, no hubiera sido posible llevar a cabo la iluminación, tal y como está proyectada. Pide que la habilitación de las 350.000' pesetas, se haga con la premura que requiere el caso, dado que la recaudación del diviso de los comerciantes es con lentitud.

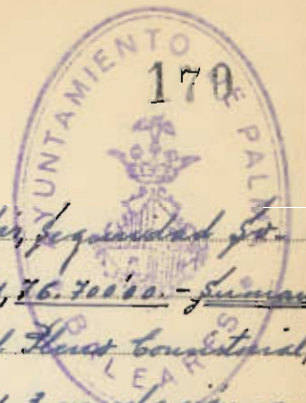
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita. Igualmente se acuerda expresar el agradecimiento de la Corporación, en nombre propio y de los señores comerciantes, a Gera, por la colaboración y facilidades otorgadas.

3. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que figura trans-

Se acuerda designar a continuación:
Cónsul de Alcalde, esta Alcaldía, sucesivamente al excmo. Sr. Gobernador Oliver Quezglas, como Jefe Civil, para que sea designado por el Excmo. Ayuntamiento representante de este Ayuntamiento, el Vocal representante de esta Corporación en la Junta Provincial de Educación Física y Deportes, propone el nombramiento de Educación Física para tal cargo al Cónsul de Alcalde Don Lorenzo Oliver Quezglas, y así lo remite a la consideración del Ayuntamiento, por si estima conveniente su confirmación. - Talma 7 Noviembre de 1968. - El Alcalde, - Gabriel Alzamora. - Subscrito."

4. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:
Se acuerda señalar a continuación:
De conformidad a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 10 Junio de 1968, venían celebrándose las sesiones plenarias y de la Permanente a las 12 horas, en los días señalados, acomodándose a horario de voraus. - Por esta Alcaldía de conveniencia que sea implantado nuevamente hasta nueva orden, el horario de invierno, fijándose en 19 horas en futuras convocatorias. - Talma, 6 Noviembre 1968. - El Alcalde, - Gabriel Alzamora. - Subscrito."

5. A continuación se da cuenta de la propuesta que se transmite a continuación:
Se acuerda aprobar a continuación:
"El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Fombras y Fumbras de mi Jurisdicción, en sesión celebrada el día 29 del pasado Agosto, de conformidad con la propuesta que le formula el Gerente del Servicio, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento de Talma, la aprobación de un Expediente de Suplementos de créditos por transacciones en el presupuesto especial del año en curso, que permita atender necesidades por mayor gasto que se prevé en el pago de comisiones a los Agentes de contratación y principalmente para horas extraordinarias y servicios especiales, según detalle: Suplementos de créditos. - Ingresos. - Cap. - Art. - Part. - Partd. - Designación del gasto. - Has. - I. I. I. 6. Comisiones Agentes Contrat. 60.000'00. - I. I. V. 9. Horas extras y Serv. Especiales, 260.000'00. - II. V. I. 15. Alumbrado, 2.500'00. - Sumar los Suplementos, 322.500'00. - Bajas. - I. I. I. 1. Gastos miembros Consejo Administración, 5.800'00. - I. II. III. 10. Montepios Laborales, 190.000'00. - I. II. IV."



11, Seguros Accidentes Trabajo, 20.000'00. = I - II - IV - 11 bis, Seguridad Social, 20.000'00. = II - V - T - 25, Gastos ocasionados por tratadados, 76.700'00. - Suma las Bajas, 222.500'00. = De manera la aprobación del Plan Municipal, será expuesto al público, según determina el art.º 691, 3, en relación con el 682, 1 y 2 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamación y se continuaron los trámites reglamentarios procedentes. El Excmo. Ayuntamiento no obstante, como siempre, resolverá lo pertinente. = Palma de Mallorca a 26 de Octubre de 1963. = El Concejal Encarregado del Consejo de Administración, - Francisco Fornés. - Publicado."

Se acuerda aprobarla, habiéndose constatado la existencia de la mayoría exigida por el art.º 681, de la vigente Ley de Régimen Local.

Entra en el Plazo el Sr. Vidal.

6. Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar proyecto, presupuestos y realización, instalación de alumbrado público en calle Uetam, de a la suma de 303.750' - pesetas, desglosado en: 236.722' - pesetas mediante concurso por ejecución material y beneficio industrial; 7.529' - pesetas por honorarios Ingenieros; 6.532' - pesetas por gastos de locación del Personal Facultativo. = Así como también aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas formulados para la realización de las obras y desarrollo de la licitación. = 2º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso - subasta, por quedar comprendida dicha licitación en los apartados 3º y 6º del art.º 37 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y que, a los efectos establecidos en los arts. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del indicado Reglamento, se conceda un plazo de ocho días para que, los que se crean afectados, puedan presentar las reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir la licitación y realización de las obras de referencia. = 3º - Que procede la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia, por quedar comprendido en el apartado b) del art.º 451 en relación con el g) del art.º 459 de la vigente Ley de Régimen Local, por ser una mejora de las instalaciones existentes y redundar en beneficio de los propietarios de las fincas ubicadas en dichas vías.

A tal fin por los Servicios técnicos correspondientes, se procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que correspondan o procedan. = 4.º - Que, de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 303.750' - ptas sea reservado con cargo a la consignación del Cap. VI, art. 1.º, Partida correspondiente del siguiente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = 5.º - Que el gasto sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer en concepto de contribuciones especiales, sea sujeta a medida que se imponen en la Depositaria Municipal. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante acordará. = Palma de Mallorca a.....

El Presidente de la Comisión, - Juan María Tich. - Subscrito."

Se hace constar la existencia de la mayoría exigida por el art. 717, de la vigente Ley de Régimen Local. Se acuerda aprobar la propuesta.

7 y 8.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan

Se acuerda aprobar por a continuación:

este presupuesto, realice "Acordar: 1.º Que se realicen las siguientes obras: "Instalación de alumbrado público en las calles de Estrella de Montaña (entre E. Vila y M. Thomas) y Momen Thomas (entre S. Montaña y calles S. de Montaña y M. Enalimata) de conformidad con el proyecto y presupuesto que se acompaña y cuyo importe de las partidas que a continuación se traducen, asciende a un total de 147.813' - ptas. desglosado en: Presupuesto contrata: 139.525'96 ptas. - Honorarios Ingenieros: 3736'35 id. - Honorarios Finito Industrial: 3.154'49 id. - Gastos locomoción: 1.398'95 id. - Total: 147.813' - ptas."

"Acordar: 1.º Que se realicen las siguientes obras: "Instalación de alumbrado público en las calles de Estrella de Montaña (entre M. Fuente y E. Vila) y Enullar Vila (entre S. Montaña y S. Dorra) de conformidad con el proyecto y presupuesto que se acompaña y cuyo importe de las partidas que a continuación se traducen, asciende a un total de: 143.658' - ptas. desglosado en: Presupuesto contrata: 135.215'73 ptas. - Honorarios Ingenieros: 3.621'43 id. - Honorarios Finito Industrial: 3.057'04 id. - Gastos



locomoción: 1.295 '35 id. - Total: 143.658' - ptas."

3º.- Que sean aprobados los Pliegos de Condiciones Especiales y Bases Administrativas que deben regir la obra y consiguientemente a esta, exponiéndose dicha documentación al público, a efecto de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º.- Una vez finalizado el plazo de exposición referido y concluido en su caso, las reclamaciones que pudieran presentarse, que por la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus privativas atribuciones, sea adjudicada la realización por Cuanto Directo. = 4º.- Que sean aplicadas Contribuciones Especiales, en el porcentaje que en su día acuerde el Pleno Municipal, a propuesta de la Comisión respectiva. = 5º.- Que el gasto resultante, sea absorbido por las partidas 157 y 316 del vigente Presupuesto de Gastos." Todo ello en cuanto se refiere a las dos propuestas transcritas anteriormente.

Se hace constar la mayoría exigida por el artº 717, de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

9. A lo siguiente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda sacar a subasta explotación de Kiosco-bar-restaurante recinto Matadero Municipal.

Se acuerda sacar a subasta explotación "Kiosco-bar-restaurante recinto Matadero Municipal." = 1º.- Sacar a subasta Trillia, la explotación por dos años del Kiosco-Bar-Restaurante del recinto del Matadero Municipal. = 2º.- Aprobar los pliegos de condiciones que han de regular la subasta del mencionado Kiosco Bar Restaurante, exponiéndose a tal efecto los mismos a debida información pública por un plazo de ocho días y posteriormente publicar anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, según previene el Artº 25 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales. = Este es el parecer de la Comisión informante, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que crea más acertado y justo. Palma a 22 de Octubre de 1968. = El Encarante de Alcalde Encarante de la Comisión de Fomento, S. B. y Abastos, - José Mº Ferrer. - Publicado."

El Sr. Bernat Salam, solicita se lea el tipo de la subasta.

Así se hace.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

Se acuerda adquirir a continuación:

diez Títulos de Propiedad. "Acuerda. - 1º.- Adquirir diez títulos de propiedad del complejo de campo deportivo San Agustín "San Diego", que al precio de 20.000'- ptas. cada uno, importan 200.000'- ptas. por importe de la cantidad de 200.000'- ptas. - La adquisición de dichos títulos conforme a establece en los cláusulas de los mismos, representa una aportación del indiano valor en los términos de "San Diego" cuya extensión alcanza la superficie de 25.000 metros cuadrados. - La adquisición de los títulos otorga a su propietario el derecho al uso perpetuo de las instalaciones deportivas, así como a la devolución de la cantidad total aportada en caso de enajenación total del complejo deportivo. - 2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos precisos que garanticen los derechos del Excmo. Ayuntamiento en las citadas instalaciones, teniendo en cuenta que los títulos figurarán como bienes inventariables en el libro que a dicho efecto lleva la Corporación. - 3º.- Que en caso de que merezca la aprobación esta propuesta, se aboute se efectúe, una vezอนุมัติ los documentos de adquisición de los títulos, de la siguiente forma: 40.000'- ptas. con cargo al cap. 6º, Art. 1º, Concepto 4º, partida 311 A); y 80.000'- ptas. durante cada uno de los próximos años 1969 y 70, a cuyo efecto deberá pasar el presente acuerdo a la Comisión de Hacienda para que prevea su dotación en los próximos Presupuestos de Gastos. - Talma 31 Octubre de 1968. - El Presidente, - Gabriel Escobedo."

Se hace constar la existencia de la mayoría exigida por el art. 30º, de la vigente Ley de Régimen Local.

11.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

se acuerda aprobar por continuación:

proyecto ampliación edificio "Acuerda. - Aprobar el proyecto para ampliar en seis aulas y patio escolar del Arrenal, que de recreo cubierto a la Escuela Graduada Mixta del "Arrenal", con seis nuevas aulas confeccionado por los Arquitectos Don Antonio Balaguer y Don Félix y patio de recreo cubierto. - Celi, Municipal y Escolar respectivamente; cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.259.323'09 ptas. desglosadas en: - 3.119.838'76 ptas. por ejecución material y beneficios industrial; - 53.659'44 ptas. por honorarios de Arquitecto Escolar; 34.395'80 pta. por honorarios de Arquitecto Municipal; 26.415'97 ptas. por honorarios de Aparejador; y 25.015'12 ptas. por gastos de locomoción. - Llevar a la Dirección General de Buenanza Financiera de



proyecto en cuestión, previo el correspondiente informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, en orden a su aprobación y concesión de la subvención pertinente, teniendo en cuenta que según los módulos de máximos coste establecidos por O.M. de 10 de noviembre de 1967 puede fijarse en 1.263.750' - ptas. - Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, el compromiso económico que representa puede quedar atendido en la siguiente forma: 1.263.750' - ptas. con cargo a la subvención a percibir del Ministerio de Educación y Ciencia y el resto del Presupuesto de contrata o sea la cantidad de 1.256.028' 76 ptas. con cargo al Capt.º 6º, Art.º 8º, concepto 1º, Partida 334 del vigente Presupuesto de Gastos de este Excmo. Ayuntamiento. = Palma - Octubre de 1968. = El Presidente, Gabriel Fouc."

12.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

rectificación proyecto construcción escuela graduada mixta, en Ginevra.

"Acuerda. - Aprobar la rectificación del proyecto para la construcción de una Escuela Graduada Mixta de ocho unidades en el caserío de la Graduada Mixta, "Ginevra", aprobado en 22 de diciembre último. - Dicho proyecto modificado y sumado por los Arquitectos Don Antonio Balaguer y Don Felix Gili, Municipal y Escolar respectivamente, asciende a la cantidad de 6.598.442' 62 ptas. desglosados en: 6.330.694' 52 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 62.211' 33 ptas. por honorarios de Arquitecto Municipal; 92.538' 54 ptas. por honorarios de Arquitecto Escolar; 50.339' 96 ptas. por honorarios de Aparejador; y 49.608' 23 ptas. por gastos de locomoción. - Se acompaña las condiciones técnicas administrativas reguladoras de la contratación. = Elevar dicho proyecto a la Dirección General de Enseñanza Primaria, en orden a su aprobación definitiva y concesión de la subvención pertinente. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, el compromiso económico que representa queda dotado, 4.200.000' - ptas. con cargo a la subvención a percibir del Estado, y el resto del Presupuesto de contrata o sea 2.130.694' 52 - ptas. a cargo del Ayuntamiento en la siguiente forma: = Ratificar la reserva de 571.865' 69 ptas. hecha en el Capt.º 6º, Art.º 8º, concepto 1º, Partida 334 del Presupuesto Municipal de 1967 (Hoy Remitas) y 1.558.828' 83 ptas. con cargo al Capt.º 6º, Art.º 8º, concepto 1º, Partida 334 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación, quedando.

an' rectificada la reserva hecha por acuerdo de 22 de diciembre último de 1.140.000' ptas. Talma... Octubre de 1968. El Sr. Presidente, - Gabriel Zoua.

13.

Se acuerda aprobar proyecto construcción e instalación en tres unidades escolares pre-fabricadas, en terrenos del "Pafal", para declaración de urgencia.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se insenta a con-

tinuación:
Acuerdos. - Aprobar el proyecto de construcción e instalación de tres unidades escolares pre-fabricadas en terrenos del "Pafal", propiedad de este Excmo. Ayuntamiento. - Dicho proyecto suscrita por el Arquitecto Municipal Don Antón Balaguer y Excmo. Don Felix Guti arriende a la cantidad de 1.661.334'58 pts. desglosado en 1.593.156'23 pts. por ejecución material y beneficio industrial; 15.287'90 pts. por honorarios de Arquitecto Municipal; 27.518'23 pts. por honorarios de Arquitecto Escolar; 18.341'24 pts. por honorarios de Aparejadores; y 19.480'32 pts. por gastos de locumación. - Elevar a la Dirección General de Enseñanza el proyecto en cuestión en orden a su aprobación y concesión de la subvención en un 75 por ciento del importe de contrata, dado que no sobrepasa los módulos de máxima coste establecido, y que podemos fijar en un importe de 1.194.867'17 pts., previo el correspondiente informe de la Inspección Provincial de Enseñanza. Firmar. - Que el encargo de las obras a realizar conforme al proyecto presentado, se efectúe a través de concierto directo, dado que en el expediente sumario incoado al efecto ha quedado debidamente justificada la urgencia de las obras, de conformidad con lo previsto en el artº 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local. - Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el compromiso económico que representa se efectúe de la siguiente forma 1.194.867'17 pts. (75 por ciento del presupuesto de contrata), con cargo a la subvención a percibir del Ministerio de Educación y Ciencia y 398.289'06 pts. resto de dicho presupuesto con cargo al captº 6º, artº 8º, concepto 1º, Partida 334 del vigente presupuesto de Gastos. - Talma... Octubre de 1968. El Sr. Presidente, - Gabriel Zoua.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

El Sr. Presidente, con referencia al presente dictamen y los dos anteriores, dice que desea hacer constar que constituye parte del plan



general de construcciones escolares, a que se refirió en unas recientes manifestaciones a la Junta. Los señores concejales recibieron el Plan General de Construcciones Escolares, redactado por la Comisión de Cultura y oprime su estudio, fijándose, particularmente, en la cantidad de detalles y en la forma de financiación que aparece en el mismo, para poder ser disueltos en próximos Plenos. Los tres proyectos que se acaban de aprobar, entre la subvención del Estado y la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento, pueden financiarse y considerarse con los más urgentes.

El Sr. Tous, dice que entre los varios asuntos presentados por la Comisión de Cultura, está la adquisición de los títulos de propiedad del complejo Deportivo San Diego, considerado por la Comisión, desde hace bastante tiempo, pero que no se podía llevar a término porque no había consignación presupuestaria para ello. Este año, hay consignación para cubrir parte del gasto y el resto se satisfará con cargo a los presupuestos de 1969 y 1970.

En cuanto a los grupos escolares, dice, el día de febrero de 1965, se encargó a los Servicios Técnicos, la redacción del proyecto de ampliación del de Arrenal, ampliación a realizar de acuerdo con las necesidades y posibilidades del solar; se reiteró en el año 1967 y se presenta un proyecto de seis unidades y, en la adaptación, ha de desaparecer un aula debido a las características del solar. En cuanto al de Génova, el 22 de diciembre del año pasado se tramitó y Madrid lo devolvió el 26 de mayo, imponiendo rectificaciones en aulas, salas de uso múltiple y otras, habiéndose rectificado y ahora se remitirá a la aprobación de Madrid. En cuanto al Pafal, se dotará de varias unidades prefabricadas, constituyendo una zona que debido a la falta de puestos escolares, aconseja el trámite de urgencia al objeto de que, contando con la subvención del Ministerio, en el mes de enero o febrero próximos, ya pueda funcionar.

Se hace constar a efectos de la legalidad de la aprobación de la propuesta transmitida, la existencia del "quorum" requerido por el art. 311 párrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local, e informe de la Secretaría manifestando que, a su juicio, ha quedado debidamente demostrada la existencia de subasta

publica.

14.

Se acuerda aprobar de crédito, cuyo resumen se inserta a continuación:

propuesta suplemento "Debiendo de atender durante el presente ejercicio a varias obligaciones de crédito Partidas Previsiones, cuyo consignado es insuficiente para poder realizar el presupuesto Ordinario y desarrollo del Presupuesto hasta fin de año, teniendo en cuenta a cargo de la de Indeterminados.

Alcalde que suscribe, encargado de los asuntos de Hacienda, y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Art.º 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Suplementos de crédito por transferencia, con cargo a la partida de "Indeterminados", del vigente Presupuesto del Gobierno, a saber: =

Cap.	Art.	Concepto	Partida	Concepto	Festas	Aumentos				
Suplementos	2º	Uº	25º	7.748.289'79.	7º	1º	1º	500.000'00.		
Total Aumentos			7.748.289'79.	Bajas			7º	2º	2º	7.748.289'79.
Total Bajas			7.748.289'79.	Cero de marcar la aceptación por						

El Sr. la anterior propuesta de Expediente de Suplementos de crédito por transferencia, deberá exponerse al público, a efecto de reclamación, por espacio de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3º del Art.º 691, de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1.955. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante V. S. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca 5 de Noviembre de 1968. = El Encarcelado de Alcalde Presidente de Hacienda, - Gabriel Tous."

Se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el art.º 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

15

Se acuerda volver a su propuesta inserta en el Orden del Día, con el número 15, oída su procedencia.

16.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

propuesta no dando lugar a la ampliación de gratificación, oída su procedencia. = "Acuerdo. = Desestimar la solicitud del Jefe de Negociado Don Jaime Blas Sabá, sobre modificación de la gratificación que por mayoría de gratificación, oída su procedencia, permitida de 783' - ptas. mensuales, concedida por el Ayuntamiento."



tada por un jefe de Negociado.

... Ayuntamiento. Habiendo en sesión del 10 de noviembre de 1966 y celebrada sobre las diferencias de emplacements del grado 15 al grado 17, o sea de jefe de Negociado sin título a título superior, por estimar que dicha gratificación es la que debe percibir, ya que en propiedad disputa de las retribuciones correspondientes al grado retributivo 15 de la Ley 103/63 de 30 de julio, sobre cuya base percibe las gratificaciones del 50% de indemnización por residencia y del 20% por mayor dedicación, responsabilidad y jefatura, y considerar que con la gratificación de diferencias a título superior, considerada con carácter graciable se halla debidamente compensado. = V. E. no obstante resolvió = Palma, 5 de noviembre de 1968. = El Teniente de Alcalde, - Juan Maria Fiol - Rubricado =

17. Se acuerda aprobar

seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

propuesta sobre aplicación personal adquirido a la Reglamentación Nacional de Trabajadores y Despachos y Oficinas y Oficinas y Despachos en general de la Provincia de Baleares.

"Acuerda: 1º - La aplicación al personal laboral de esta Corporación, adquirido a la Reglamentación Nacional de Trabajadores y Despachos en general de la Provincia de Baleares, las retribuciones contenidas en el convenio colectivo judicial para Oficinas y Despachos en general de la Provincia de Baleares publicado en el B.O. de la Provincia nº 15.913, de fecha 23 de octubre de 1968, solicitándose la oportuna autorización de la Dirección General de la Administración Local, con arreglo al nº 6.1 de la Instrucción nº 4 y 3.3 de la Instrucción nº 1, ambas para aplicación de la Ley 103/63 de 30 de julio, modificándose en consecuencia las resoluciones últimamente dictadas, fijándose en las que a continuación se detallan: = Brigada Recaudadores Eventuales = 4 Recaudadores eventuales... 4.031' - ptas. mensuales cada uno como salario = Brigada Inspectores de Abastos = 9 Inspectores... 5.500' - ptas. mensuales, id. id. id. = Brigada Personal Mercados = 1 Administrador Mercados... 3.750' - ptas. mensuales como salario = 1 Oficial Administrativo... 6.594' - ptas. - id. id. = 1 Auxiliar con más de 5 años... 4.250' - ptas. id. id. = 5 Cobradores... 4.031' - ptas. id. id. cada uno = 4 Vigilantes... 3.588' - ptas. id. id. id. = 1 Mujer Limpieza... 1.500' - ptas. id. id. = Brigada de Rentas y Exacciones = 1 Inspector jefe (jefe superior)... 3.750' - ptas. mensuales como salario = 2 Cabos (jefes de 1ª)... 3.368' - ptas. id. id. cada uno = 3 Subcabos (jefes de 2ª)... 3.081' - ptas. id. id. id. = 4 Fiellos (Oficial 1ª)... 3.081' - ptas. id. id. id. = 9 Fiellos (Oficial 1ª)... 6.594' -

ptas. id. id. id. = 30 Agentes 1.^o (Oficial 2.^o).....5.500' - ptas. id. id. id. =
22 Agentes 2.^o (Auxiliares mas 10 años).....4.625' - ptas. id. id. id. = 12.
Agentes 3.^o (Aux. mas 5 años).....4.250' - ptas. id. id. id. = Dichas retri-
buciones se percibirán con efectos económicos del 1.^o de octubre de 1968, -
conforme al párrafo 2.^o del acuerdo adoptado por la Delegación Ter-
ritorial de Trabajo de fecha 7 de octubre de 1968, al aprobar el Convenio
colectivo mencionado. = 2.^o - Que para todo el personal acogido
a esta Reglamentación de Oficineros y Despachos se aplique el acuer-
do del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de enero de 1961, por el que
se dispuso que el Plus de antigüedad o modificación por años de
servicio era del 20% sobre el salario, y que a partir de los 15 años de
servicio, y por cada 5 más, se les acumulen quinquenios equiva-
lentes a un 5%, regulación que se viene haciendo en tal forma y
que debe continuar para el personal que en la actualidad presta
sus servicios al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca; ri-
giéndose el personal que ingrese en lo sucesivo, por vacantes que
se produzcan en los puestos de trabajo de Inspectores de Abastos y
Personal de Mercados, conforme al art.^o del citado convenio, es de-
cir percibiendo quinquenios del 5% a medida que vayan, y
sin perjuicio de lo que se legisle o consuega en lo sucesivo, sin tran-
sendencia dicha limitación para la Brigada de Rentas y Exaccio-
nes, ya que los puestos de trabajo de dicha Brigada se extinguen
por la categoría inferior a medida que se produce la vacante. = 3.^o -
Que en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento -
Pleno en sesión de 7 de septiembre de 1968, estableciendo que en caso
de mejoras de salario en virtud de disposiciones legales o conve-
nios que afecten al año 1968, las cantidades que se concedieron por
el pago de horas extraordinarias al personal laboral y que fue-
ron visadas por la Dirección General de Administración Local en
29 de octubre de 1968, servirían de abono y serían por tanto a cuenta
de dichos aumentos, con el carácter de absorbible, se estima pre-
cedente percibir dicha gratificación por horas extraordinarias
de octubre a diciembre del corriente año, ya que hasta que no se
obtenga el visado de la Dirección General de la Administración
Local de las nuevas retribuciones no pueden aplicarse, siendo di-
cha gratificación por horas extraordinarias absorbible y a cuenta-



del aumento que supone la nueva retribución, donotándose en cantidad al practicarse la liquidación desde el 1º de octubre, y una vez se aplique el nuevo convenio a sus retribuciones. = 4º. Las pagas extraordinarias conforme al art. 2º del convenio, deben ser en la cantidad de una mensualidad en 18 de Julio y Navidad. = 5º. La aplicación de las demás normas contenidas en el convenio colectivo, reguladoras de las relaciones del personal laboral encuadrado en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos, que presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento. = V. E. no obstante resolverá. = Palma, 5 de noviembre de 1963. = El Encarante de Alcalde de la Comisión Especial de Feroanal, - Juan María Fiol - Puñicadó."

El Sr. Fiol dice que en ausencia del Sr. Presidente de la Comisión de Feroanal, trae al Pleno la aprobación del convenio colectivo de Oficinas y Despachos, de aplicación al sector laboral, dependiente del Ayuntamiento. El Decreto de congelación inmovilizó los convenios colectivos que estaban en tramitación y uno de los que sufrieron las consecuencias de la inmovilización fue el de Oficinas y Despachos, toda vez que si bien había sido suscrito por las partes contratantes, no había merecido la aprobación de la Superioridad, por consiguiente, quedó congelado. Con las nuevas normas, este convenio ya suscrito, pero no aprobado, entra en vigor, y, por ello, corresponde aprobarlo y someterlo a la Dirección General para el efecto correspondiente y consiguientemente aplicación inmediata. Explica las alteraciones que representa con respecto al anterior, respetándose los derechos adquiridos; en cuanto al abono de las horas extraordinarias acordadas en el presente año, por esta Corporación, constituyen pagas del aumento del convenio, correspondiendo liquidar, en su día, las diferencias.

18.
Se acuerda denegar una petición recurrente. En cuanto tiempo recurrió, a Don Emilio Fernández Martín.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:
"Acuerda: Denegar la solicitud del Jefe Municipal de esta Corporación, Don Emilio Fernández Martín, sobre reconocimiento de los servicios prestados como Jefe y como Especialista Práctico de primera en S.M.P.Y.A., por no tener tales servicios el carácter de prestados a la Administración Local, conforme al punto 5.º de la Instrucción n.º 4 para aplicación de la Ley 103/63 de 20 de julio, por no tra-

tarse de nombramiento por el Hmo. Sr. Alcalde, no habiéndose presta-
do al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, ni percibiendo retribu-
ciones del citado Ayuntamiento. = V. E. no obstante resolverá. = Palma,
26 de octubre de 1968. = El Enciente de Alcalde, Presidente de la Comi-
sión Especial de Personal, Guillermo Jureda. - Subscrito."

19.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se insenta a conti-

Se acuerda reconocer

tiempo servicios, a efectos. = Acuerdo. = 1.º Reconocer a efectos de quinquenios los servicios pre-
stados día a día, a esta Corporación, a la Auxiliara Administrati-
va Doña Maria Luisa Llompart Girard, como auxiliar interina de
la Biblioteca desde el 1.º de enero de 1943 al 30 de marzo de 1944,
con efectos económicos del 1.º de octubre de 1968. = 2.º Que se haga
extensivo a dicha Auxiliara Administrativa Doña Maria Luisa
Llompart Girard, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamien-
to Plus en 10 de diciembre de 1966, sobre aplicación de las disposi-
ciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad Nacional en las
prestaciones básicas con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Palma de
Mallorca, como derecho adquirido en virtud de lo establecido en la
disposición adicional 4-1 de la Ley fundacional de la Mutualidad
cuando se dió el supuesto de no haberse cubierto el periodo de caren-
cia de 5 años de cotización en los casos de reconocimiento de servicios
interinos, temporales e eventuales, a efectos de quinquenios (exigido
por resolución de la Dirección General de Administración Local de
14 de enero de 1966), previsto en el apartado b) del punto 3 del
acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad de 15 de
julio de 1966, contenido en la Circular H-50/1966 (64) para los
funcionarios de esta Corporación, revitiendo igualmente este be-
neficio en las prestaciones que se causan por los mismos a favor
de sus derechos habientes, condicionando a que por los funcionarios
interesados e sus derechos habientes se comprometan a integrar a la
Corporación las cotizaciones que les sean reintegradas por la Mutu-
alidad, al objeto de evitar una desigualdad en relación con los
que llegarán a cotizar 5 años, a quienes no se reintegrará can-
tidad alguna. = V. E. no obstante resolverá. = Palma, 26 de octu-
bre de 1968. = El Enciente de Alcalde, Presidente de la Comisión Es-
pecial de Personal, Guillermo Jureda. - Subscrito."



20.
se acuerda darse por
cubierta visado Direc.
Gen. de Admón. Local,
cuando el mismo se
he pago horas extra-
ordinarias.

Seguidamente se da cuenta del escrito que se inserta a continuación:
"Ministerio de la Gobernación.- Dirección General de Administración Local.-
Sección 1ª - 7ª.- El Sr. D. José: Visto el expediente instruido por el Excmo.
Ayuntamiento de su providencia para dar cumplimiento a la Instrucción
de 7ª de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 11 de di-
ciembre de 1967, esta Dirección General ha resuelto: = 1ª.- Autorizar la
propuesta de concesión de gratificaciones por "horas extraordinarias"
al personal de la Corporación según las relaciones que se
acompañaron a la solicitud de aprobación por estar conforme con
las normas dictadas a tal fin. = 2ª.- En cuanto a los gastos no re-
ferentes a atenciones de personal y que se relacionan al dorso,
este Centro no tiene reparos alguno que oponer, por lo que en Cor-
poración puede tramitar los oportunos expedientes de suplemen-
tos o habilitaciones, mediante transparencias de los créditos pre-
cisos, con cargo a la partida creada al efecto, ateniéndose a lo
dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local y 32 de
la Ley 48/1966 sobre modificación parcial del Régimen Local, con
observancia de las demás normas que sean de aplicación para
cada uno de los gastos según su naturaleza. = Dios guarde a
V. S. = Madrid 29 Oct. 1968. = El Director General, Manuel Golaiz
(Rubricado). = Dorsos que se cita. = Anticipos reintegrables a los funcio-
narios de Admón. Local de esta Corporación, 500.000' = Para abono
a P.O.P.L. concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y limpie-
za pública, 7.248.389'79. = Total.... 7.748.389'79"

El Sr. Bernat Salom, interesa se se nuevamente lectura al escrito.
No se hace.

El Sr. Bernat, dice: parece sea obligatorio y que no hay discusión
posible, pero dice "autonómico". No se opone pero desea se aclarar.

La Secretaría dice, que el Ayuntamiento hizo la propuesta con-
arreglo a las normas de la Dirección General de Administración
Local y ésta lo autoriza.

El Sr. Bernat Salom pregunta si es dar cuenta de la autorización
o debe aprobarse.

La Secretaría: dar cuenta.

El Sr. Bernat Salom, dice: ¿Nosotros tenemos obligación de autori-
zarlo?

La Secretaría lee la comunicación de la Dirección General.

El Sr. Benet Salom, manifiesta: Si autorizan el pago no lo han dicho; no lo dicen.

Se acuerda dar se por enterada del exento discutido.

21.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a.

Se acuerda aprobar propuesta relativa a estimar recurso de Don Rafael Barrois, contra el Escalafón Funcionario, 9 meses y 16 días, y rectificaciones en el mismo.

continuación:

"Acuerdos: 1º. Estimar el recurso de Don Rafael Barrois Jaime, estimar recurso de Don Rafael Barrois, contra los servicios prestados a la Administración Local que son 3 años, Escalafón Funcionario, 9 meses y 16 días. = 2º. Que las inexactitudes observadas en los datos y rectificaciones en el publicado en el B.O. de la Provincia de Baleares n.º 15.901, de fecha 24 de septiembre de 1968, referentes al escalafón de funcionarios de Administración del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, así como las exclusiones apreciadas, y reputables error de hecho rectificable en todo momento, con arreglo al art. 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se rectifican en la siguiente forma: = Todos los funcionarios de la escala Escalafón Administrativa, comprendidos entre jefe de Sección Don José Mir Faus, y el Oficial Escalafón Administrativo Don Sebastián Sureda Llampant, que figura con el n.º 24 de su categoría, deben entenderse pertenecientes a la rama común, a unos por haberles exigido en la oposición ejercicios de dicha rama, y a otros por haber ingresado antes de la diversificación en ambas ramas, y conservar en consecuencia el derecho adquirido a ocupar puestos de Secretaría y de Contabilidad. = El número uno de los jefes de Negociado Don Andrés Marich Ferrer debe figurar con la edad de 58 años. = El número uno de los Subjefes de Negociado de Contabilidad Don Pedro Talau Huguet debe figurar con dicho primer apellido, subordenándose el publicado como Talau. = Los tres Subjefes de Negociado de Contabilidad Don Pedro Talau Huguet, Don Mariano Fallier Balaguer, y Don Gabriel Salom Llauras, continuarán figurando en la rama de Contabilidad en el Escalafón, si bien conservan el derecho a optar a plazas de las dos ramas, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de diciembre de 1966, y orden de la Dirección General de Administración Local por transformación de las



plazas de la rama común que ocupaban de Subjefe de Negociado, en plazas de la misma categoría de la rama de contabilidad. La edad del número dos de los Oficiales Técnicos-Administrativos Don José Quetzlas Ramirez debe ser 55 años. La edad del número uno de los Oficiales Técnicos-Administrativos Don José Rover Quetzlas, debe ser 52 años. La edad del número treinta y tres de los Oficiales Técnicos-Administrativos, Don Juan Camps Encenia, debe ser la de 24 años, entendiéndose también rectificado el segundo apellido. La modificación señalada anteriormente sobre inclusión de determinados funcionarios en la rama común, no afecta a los Jefes de Negociado de contabilidad Don José Baldentey Cervera, Don Jaime Ferrer Tassual y Don Juan Mestre Ripoll. El número uno de los Jefes de Negociado de contabilidad Don José Baldentey Cervera, debe figurar con fecha de ingreso en la categoría del 24-9-1.949. El número dos de los Jefes de Negociado de contabilidad, Don Jaime Ferrer Tassual debe figurar con fecha de ingreso en la categoría del 29-5-1964. El número 11 de los Subjefes de Negociado Don Esteban Talon de Tomaserna Mir debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 7 años, 6 meses y 23 días. Los números 2 y 3 de los Oficiales Técnicos-Administrativos, de contabilidad, Doña Antonia Oliver Mairata y Don Bartolomé Tous Sol, deben figurar con 5 años de servicios prestados a la Administración Local. El número 14 de los Oficiales Técnicos-Administrativos, Don Bernardo Catalá Ribas debe figurar con fecha de ingreso en el cuerpo el día 1.º de enero de 1935, y el número de años prestados a la Administración Local debe ser 34 años, 9 meses y 8 días. Debiendo figurar también con el n.º 4 en el número de orden, rectificándose en consecuencia el número de orden de Doña Teresa Espases Fustol, Don José Rover Quetzlas, Don Pedro Marañón Mulet, Don Esteban Rotger Gobiellas, Don Miguel Arcas Cabrer, Don Jaime Estela Talma, Don Damian Marranet Schrover, Don Juan Luis Pons, Don Antonio M.º Lina Valls, y Don Manuel Descallar Montaner, asignándoles por lo tanto correlativamente los números de orden 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Don Antonio Camas Rotger, debe figurar con el n.º 3 de los Oficiales Técnicos-Administrativos. El número 12 de la Escala Auxiliar Don Onofre Oliver Tull, debe figurar con un

total de años de servicios prestados a la Administración Local de 29 años, 1 mes y 19 días. = El n.º 4 de los Escueros Auxiliares Don Joaquín Rueda Valderrama, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 3 años, 5 meses y 21 días. = El n.º 9 de los Servicios Especiales. - Hasas Varias, Don Arnaldo de Olesa Rosmirol (Celador de Obras), debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 13 años, 2 meses y 29 días. = Se incluye en el Excalafón dentro del Apartado Servicios Especiales. - Hasas Varias, el Celador de Obras Don Antonio Francés Florit, con el n.º 3 de orden, figurando como fecha de ingreso en el cuerpo el día 19 de diciembre de 1960, ingresando en la categoría el 19 de diciembre de 1960 y con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 15 años, 8 meses y 19 días. = Debiendo certificar por lo tanto de n.º de Orden de Don Juan Manera Cañellas, Don Matias Martorell Fran, Don Fede Pascual Font, Don Fede Miralles Ferrer, Don Juan Casanovas Ordinas, Don Alfonso Juliá Cambet, Don Arnaldo de Olesa Rosmirol, Don Francisco Santos Lladró; debiendo figurar respectivamente con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. = El número 3 de la Policía Municipal, Sargento Don Sebastián Quintana Oliver, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 11 años, 4 meses y 25 días. = El n.º 6 de la Policía Municipal, Don Gabriel Santos Mulet, Sargento, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 24 años, 4 meses y 24 días. = El n.º 7 de la Policía Municipal Don Francisco Casero Coca, Sargento, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 12 años, 7 meses. = El n.º 5 de la Policía Municipal, Don Alejandro Ximenes Corrandell, Sargento, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 13 años, 7 meses y 29 días. = El n.º 10 de la Policía Municipal, Don Juan Esteva Alemany Cabot, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 23 años, 3 meses y 4 días. = El n.º 6 de la Policía Municipal, Don Miguel Salard Mercant, Cabo, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 15 años, 6 meses, y 23 días. = El n.º 22 de la



Felicis Municipal, Don Ramon Litas Mas, Cabo, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 11 años, 4 meses y 25 días. = El n.º 15 de la Felicia Municipal, Don Felix Gelabert Mas, Cabo, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 14 años, 3 meses y 8 días. = El n.º 7 de la Felicia Municipal, Don Gabriel Ferrn Ferrn, Cabo, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 15 años, 4 meses y 9 días. = El n.º 12 de la Felicia Municipal, Don Mateo Ferrn Xorrache, Cabo, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 14 años, 2 meses y 7 días. = El n.º 16 de la Felicia Municipal, Don Juan Dolé Farnual, Cabo, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 10 años, 8 meses y 29 días. = El n.º 21 de la Felicia Municipal, Don Juan Famaquera Anceguat, Cabo, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 15 años, 3 meses y 23 días. = El n.º 5 de la Felicia Municipal, Don Adel González Martí, Cabo, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 13 años, 6 meses, 16 días. = El n.º 99 de la Felicia Municipal, Don Oupé Jansó García, Felicia Municipal, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 11 años, 4 meses, 11 días. = El n.º 50 de la Felicia Municipal Don Bartolomé Vebó Cabo, Felicia Municipal, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 15 años, 1 mes y 24 días. = El n.º 59 de la Felicia Municipal, Don Antonio Vera Aragón, Felicia Municipal, debe figurar con 35 años de edad, en lugar de 37. = El n.º 68 de la Felicia Municipal, Don Juan Brunet Martí, Felicia Municipal, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 12 años, 8 meses y 29 días. = El n.º 115 de la Felicia Municipal, Don Miguel Barrós Prades, Felicia Municipal, debe figurar con un total de años de servicios prestados a la Administración Local de 7 años, 7 meses y 29 días. = El n.º 113 de la Felicia Municipal, Don José Quintana Oliver, Felicia Municipal, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 7 años, 7 meses y 28 días. = El n.º 126 de la Felicia Municipal, Don Juan Carrer Fats, Felicia Municipal, debe figurar con un total de servicios prestados a la Administración Local de 7 años, 7 me-

27 y 28 días. = El n.º 100 de la Folicia Municipal, Don Francisco
 Ferrera Fols, Folicia Municipal, debe figurar con un total de
 servicios prestados a la Administración Local de 11 años, 4 meses y
 25 días. = El n.º 111 de la Folicia Municipal, Don Pablo Mateu Per-
 rat, Folicia Municipal, debe figurar con un total de servicios pre-
 stados a la Administración Local de 8 años, 3 meses y 3 días. = El
 n.º 31 de la Folicia Municipal, Don Francisco Ferrer Neto, Folicia Muni-
 cipal, debe figurar con un total de servicios prestados a la Adminis-
 tración Local de 26 años, 4 meses, y 3 días. = El n.º 108 de la Folicia Mu-
 nicipal, Don Pedro Garcia Flor del Campo, Folicia Municipal, debe fi-
 gurar con un total de servicios prestados a la Administración Local
 de 8 años, 3 meses, y 3 días. = El n.º 106 de la Folicia Municipal,
 Don Miguel Vaquer Artiques, Folicia Municipal, debe figurar con
 un total de servicios prestados a la Administración Local de 2 a-
 ños, 3 meses y 3 días. = El n.º 107 de la Folicia Municipal, Don Pon-
 tolami Tomas Mudey, Folicia Municipal, debe figurar con un to-
 tal de servicios prestados a la Administración Local de 8 años,
 3 meses, y 3 días. = El n.º 110 de la Folicia Municipal, Don Juan
 Florit Salam, Folicia Municipal, debe figurar con un total de
 servicios prestados a la Administración Local de 8 años, 3 meses,
 y 3 días. = El n.º 64 de la Folicia Municipal, Don Miguel Jasti-
 ny, Folicia Municipal, debe figurar con un total de servicios
 prestados a la Administración Local de 14 años, 9 meses, 14 días. =
 El n.º 55 de la Folicia Municipal, Don Francisco Onieva Gutierrez,
 Folicia Municipal, debe figurar con un total de servicios presta-
 dos a la Administración Local de 13 años, 8 meses, y como fecha
 de ingreso la de 1.º de mayo de 1954. = V. G. no obstante resolverse
 Palma, 4 de noviembre de 1968. = El Juntarís, - Fabian Escalante.
 te. - Fubia adt. "

23, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan
 a continuación:

N.º 22. "Acordar: 1.º - Que se apruebe la relación de fines, expli-
 taciones y particulares contenidos en el documento referido,
 Se acuerda aprobar como especialmente beneficiados por las obras de Instalación
 Alumbrado en: Via Argentina; Fortín; Rafael Rodriguez Mendez,
 y Cataluña, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plura-
 ventuoso expedien-
 tes de aplicación de



contribuciones especiales de 10-II-1968, con aplicación de contribuciones especiales. Se mantendrá, en las obras en Arada atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el Sesenta por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y plan personal de la Oficina de la Oficina, aplicándose en sus distintos conceptos de "particulares" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 977.413'04 ptas. es decir, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de Dos Millón Seiscientos Veintinueve Mil Veintinueve Hts. con Setenta y Cuatro % = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 977.413'04 ptas. por 7.513'90 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 130'09377 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-XI-1968. = F. El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. = Juan María Fiol. - Publicado."

Nº 33. "Acordado: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Instalación de Alumbrado Público en las calles de San Jaime; Santa Catalina, Santa Roig y Corvella, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 de VII-68, con aplicación de Contribuciones Especiales. Se mantendrá, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el Sesenta por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base única de re-

parte, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 92.345'88 ptas., es decir, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de cincuenta y tres Mil Novecientas Nueve Pesetas con Ochenta y Una Céntimos. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 92.345'88 ptas., por 2.137' - metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 42'82491 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consecuencia, en su integridad el expediente de referencia y se puestas al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. del Excmo. de Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol. - Rubricado."

Nº 24. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la redacción de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Instalación de Alumbrado Público en la Plaza del Obispo Berenguer de Tàrragon, Salanzista Laportilla y Tramo de Santiago Ferrnizol, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-VI-1968 con aplicación de Contribuciones Especiales. - En cuanto, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija por el 50% por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme



detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, reparti, entre los especialmente interesados, la cantidad de 350.252'73 ptas, es decir, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 583.754'56 ptas. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, a saber: 350.252'73 ptas, por 1.863' metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 188'00 463 ptas. por metros lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. El Encarante de Alcalde Encarante de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol. - Publicado."

Nº 25. "Acordar. = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Fortificación de Alumbreado Lillio en c/. A. Fissi; Fco. M. de los Herreros; Barceló y Bombis y Plaza de Santa Orela, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-II-1968, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el sesenta por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base impositiva de reparto, la del metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, reparti, entre los especialmente interesados, la cantidad de 712.318'58 ptas., es decir, el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a la suma de Un Millón Quinientas Veinte Mil Quinientas Cincuenta Pesetas 78%. = 4º.- Asignar igualmente las

cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 912.318'58 ptas. por 5.219 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determinara un coeficiente de 174'807162 ptas. por metro lineal satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Feb. Juliado." N.º 26. "Recordar: 1.º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, especialmente beneficiados por las obras de pavimentación y drenaje de Pluriales en c/p. Alfonso Gubern Estades y prolongación colectora de Cas. Valldemora a c/p. Emperatriz Eugenia, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 Mayo 1968 con aplicación de contribuciones Especiales. - En cuanto, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fijara en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartiéndose entre los especialmente interesados, la cantidad de 528.352'38 ptas., es decir, el importe del 40% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 1.320.880'96 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 528.352'38 ptas. por 937'50 metros lineales de fachadas y plan-



tos que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 563'57506 pto. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y: 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca, a 31-X-68. - J. El Teniente de Alcalde Titular de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María Fiol - Rubricado. -

N.º 27. - Acordar: 1.º - Que se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación y drenaje de Muriales en c/. Alferez Quezadas Ferrer, Cabo Alomas Blancas, Soldados Green Comas, Teniente Grandell, y Alferez Olea Guol cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 de Mayo 1968, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su garantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el documento por tanto del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particulares" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dichos documentos referidos. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 580.834'19 pto., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 1.161.668'39 pto. = 4.º - Aniquilar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean..... 580.834'19 pto., por 3.944'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 147'25166 pto. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aproba-

ción, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Fel. ma de Mallorca, a 31-X-1968. - F. El Sr. Alcalde-Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol. - Rubricado."

N.º 28. "Acordar. = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Fomentación, Drenaje, Red Agua y Abastecimiento Sanitario en la Calle del Falangista, Sastre Juan, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-V-1968, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su mantis, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto participativo del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 535.677'51 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de Un Millón Setecientos y Una Mil Cienquientas Noventa y Cinco Pesetas con Cien Cts. = 4.º - Arrogar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 535.677'51 ptas., por 2.060'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 259'98423 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la exigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose por



terisimamente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. del Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan Maria Fid. Fubiaño."

Nº 29. "Recordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación Asfáltica de la calle de Masagán, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-5-1968, con aplicación de contribuciones especiales. - En su virtud, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el documento por tanto del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dichos documentos refundidos. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 35.996'14 ptes., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 171.992'39 ptes. = 4º.- Arquear igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 35.996'14 ptes., por 1.235'90 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 69'581794 ptes. por metro lineal, satisfaciéndose se las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. del Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan Maria Fid. Fubiaño."

Nº 30. "Recordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación Asfáltica

Calle San Norberto, Urbanización Soledad y Reforma Verdes en con-
fluencia Calle Calles Soledad y Calle Marqués de la Cerda, cuya
ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 de Mayo
68, con aplicación de contribuciones especiales. - En cuanto, aten-
diendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fi-
ja en el presupuesto por bicento del coste total de las obras. = 3º - Que
sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de
fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "parti-
cular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se
detalla en dicho documento refundido. = 3º - Como consecuencia
del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especial-
mente interesados, la cantidad de 156.762'77 ptas., es decir, el
importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la
suma de 313.525'55. = 4º - Asignar igualmente las cuotas in-
dividuales que aparecen en el susodicho documento refun-
dido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de apli-
car la resultante de dividir la base del reparto, o sea 156.762'77
ptas., por 1.099'40 metros lineales de fachadas y plantas que asen-
jan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente
de 142'589385 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referi-
das cuotas en un solo pago. = 5º - Que la vigencia de la imposi-
ción que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil
al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º - Que se re-
aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de rep-
rensión y expuesto al público durante quince días, a efectos de
reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto
por la legislación en vigor. = Talma de Mallorca, a 31-X-68. =
F. El Jefe de Alcalde Teniente de la Comisión Especial de
Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol. - Publicado."

Nº 31. "Acordar. = 1º - Que se apruebe la relación de fines, ex-
plotaciones y particulares contenidos en el documento refun-
dido, como especialmente beneficiados por las obras de Fomento
Asfáltico y Suma de Aguas Pluviales en c/. 204, 205 y 206,
cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-
VII-68, con aplicación de contribuciones especiales. - En cuanto,
atendiendo al interés público y privado que concurre en



este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. - 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. - 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 187.406'65 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de Escamitas, Jekuta y Cuatro del Bilicuentas Esce 30% (374.813'30 ptas.). - 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, a sea 187.406'65 ptas., por 1.036'50 metros lineales de fachadas y plantas que nos dan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 180'80718 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. - 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efecto de reclamación, si- guiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca, a 31-X-68. - F. El Fermiente de Al- calde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Es- peciales, - Juan Maria Fiol. - Publicado."

Nº 32. "Acordar: - 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotacio- nes y particulares continuados en el documento refundido, como es- pecialmente beneficiados por las obras de Pavimentación Asfáltica de las Calles Fuente Gocau Farzas y Gocau, cuya ejecución fue sancio- nada por el acuerdo plenario de 20-VII-68, con aplicación de Contrib- uciones Especiales. - En cuanto a, atendiendo al interés público y pri- vado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. - 2º.- Que sea fijada como base única de re- parto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e in- dustrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. - 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre

los especialmente interesados, la cantidad de 125.681'90 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que aneja a la suma de Doscientas cincuenta y Una Mil Trescientas Sesenta y Tres Ptas. con 80% = 4º.- Aniquilar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento repundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 125.681'90 ptas. por 814'40 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 154'324533 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por el siguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, si quedándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-10-68. = F. El Fomento de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María Fiol. - Subscrito."

Nº 33. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento repundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación asfáltica de las calles Lepanto y Covadonga, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-7-1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el tercio de un tanto del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base impositiva de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento repundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 56.863'86 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que aneja a la suma de Ciento cincuenta y Tres Mil Setecientas Veintinueve Ptas. Setenta y Dos % = 4º.- Aniquilar igualmente las cuotas individuales que



aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 66.863'86 ptas. por 411'30 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 162'56712 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31 - X - 68. = F. del Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol. - Rubricado."

Nº 34. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Fomento de la Faltia e Instalación Agua Potable en la Calle 167, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-V-1968, en aplicación de Contribuciones Especiales. - En materia, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base impositiva de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 45.891'73 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de Noventa y Una Mil Setecientas Ochenta y Tres Pesetas con Cuarenta y Seis ¢. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 45.891'73 ptas. por 210'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 218'01296 ptas.

por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propugne se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, rigiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María Fiol. - Publicado."

N.º 35. "Recordar: = 1.º - Que se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de fomento de concurso Felive Examinadas de la Calle de Jinetes, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 26-II-1968, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en estas obras, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en dicho documento referido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 93.785'33 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 187.571'67 ptas. = 4.º - Aniquilar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, es decir 93.785'33 ptas., por 318'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 294'461004 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propugne, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad el expediente de-



referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. El Fuero de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María Fiol. - Publicado."

N.º 36. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación asfáltica de la Calle Reina María de Montpeller, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-5-60, con aplicación de Contribuciones Especiales. = Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurra en este caso, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base mínima de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 20.584'03 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 41.168'07 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base de reparto, o sean 20.584'03 ptas., por 378'60 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 54'368806 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. El Fuero de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María Fiol. - Publicado."

N.º 37. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación asfáltica de la Calle Reina María de Montpeller, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-5-60, con aplicación de Contribuciones Especiales. = Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurra en este caso, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base mínima de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 20.584'03 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 41.168'07 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base de reparto, o sean 20.584'03 ptas., por 378'60 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 54'368806 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. El Fuero de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María Fiol. - Publicado."

taciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Favimentación, Asfáltica y Drenaje de Fluviales en las Calles del Soldado Benigno Gomila, Teniente Santaner y Guardia Civil Bonafé, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-V-1963, con aplicación de Contribuciones Especiales. - En materia, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el documento por ciento del coste total de las obras. = 3.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial, conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, reparti, entre los especialmente interesados, la cantidad de 214.732'10 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de Cuatrocientas Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Ptas. 20%. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 214.732'10 ptas. por 1.138'10 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 188'66764 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. Palma de Mallorca, a 31-X-68, P. el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol. - Firmado."

N.º 38. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Construcción - Muro Contención, Favimentación Asfáltica, Drenaje Fluviales -



y Aceras en Las calles 6, 7, 8, 9, Fintas Bernareggi y Otras, en "Barri" cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 Julio 68, con aplicación de contribuciones Especiales. - En su virtud, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 493.495'64 ptas. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 986.991'28 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 493.495'64 ptas. por 2.701'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas medidas, lo que determina un coeficiente de 182'67467 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y, = 6.º - Que sea aprobado, por consecuencia, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-1968. F. El Jefe de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol - Rubricado."

N.º 39.º "Recordar: = 1.º - Que se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Sellado con Aglomerado Asfáltico y Aceras en la calle de Marrón Elmas, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-8-1968, con aplicación de Contribuciones Especiales. - En su virtud, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. =

3.º - Que sea fijada como base inicial de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial," conforme se detalla en dichos documentos referidos. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 57.334'96 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 114.669'92 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 57.334'96 ptas. por 213'20 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 268'92570 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-63. = F. del. Enciente de Alcalde Encarrente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol. - Rubricado."

N.º 40. "Acordar: = Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de Pavimentación con Asfalto y Construcción Aceras en la Calle del Consultor Vila, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-VII-63, con aplicación de Contribuciones Especiales. - En materia, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 1.º - Que sea fijada como base inicial de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial, conforme se detalla en dichos documentos referidos. = 2.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 106.969'44 ptas., es decir, el importe del 50% del coste



total de las obras, que asciende a la suma de 213.938'88 ptas. = 4.º- Inguar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 106.969'44 ptas. por 461' metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 232'03783- ptas. por metros lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º- Que la vigencia de la imposición que se propone, ocu- rra a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación, y = 6.º- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público du- rante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose potestada- mente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31- X- 68. = F. El Comente de Alcalde Presidente de la Co- misión Especial de Contribuciones Especiales, Juan María Fiol. - Juliado. N.º 41. "Acordar: = 1.º- Que se apruebe la relación de fincas, explota- ciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Sellado con Asfalterado e Asfaltado y construcción de Aceras en la Calle de Artillería de Monta- ña, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10- VII- 68, con aplicación de Contribuciones Especiales. = En cuanto, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2.º- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º- Como conse- cuencia del acuerdo plenario indicado, repartiéndose entre los espe- cialmente interesados, la cantidad de 73.290'19 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 146.580'39 ptas. = 4.º- Inguar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean... 73.290'19 ptas. por 613' metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficien-

te de 119'55'985 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Juan María Fiol. - Publicado. - N.º 42. "Anotar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Huestelación de Alcantarillado Sanitario en c/ Soldado Bilibiani Vieiro; - Garita y Escalera de Pulsera entre calles Garita y Vista Alegre cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-2-1968, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el documento por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 56.986'24 ptas. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de ciento trece Mil Novecientas Setenta y Dos ptas. con cuarenta y ocho %. = 4.º - Anotar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 56.986'24 ptas. por 1.163'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 48'998289 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto



administrativo de su aprobación, y = 6.º Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca, a 31-X-1968. - F. El Comité de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María Fiol. - Rubricado. - N.º 43. "Acordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, especialmente beneficiados por las obras de pavimentación Asfaltica y Otras en c/. Nueva, Nina, Golo, 245 y Ceres, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 26-II-1968 con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su mantén, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 518.770'03 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 1.037.540'06. = 4.º - Iriguar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, con las deducciones de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 518.770'03 ptas. por 2.075'45 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 249'95543 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca, a 31-X-68. - F. El Comité de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María

Fiel. - Rubricado."

Nº 44. "Acordar: - 1º. Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de Fomento de la c/ Arquitecto Buenasas, entre G. Estado y Ferrocarril cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 25-III-1963. con aplicación de Contribuciones Especiales. - Se mantendrá, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. - 2º. Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. - 3º. Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 44.450'96 ptas. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de Ochenta y Ocho Mil Novecientas Una con Noventa y Dos Centimos (88.901'92 pts.). - 4º. Asignar igualmente las cuotas individuales que aparezcan en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 44.450'96 ptas. por 749'60 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 59'29957 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. - 5º. Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y. - 6º. Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca, a 31-X-68. - F. del Fomento de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Juan María Fiel. - Rubricado."

Nº 45. "Acordar: - 1º. Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido como especialmente beneficiados por las obras de Fomento de Fomento de



fáltica y Drenaje de Aguas Pluviales en la Calle Francisco Fiol Juan, cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 25-V-1968, con aplicación de Contribuciones Especiales. - En cuanto, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 503.555'54 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de un millón cinco mil ciento once pesetas con ocho céntimos (1.005.111'08). = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 503.555'54 ptas. por 2.308'90 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 217'66015 pts. por metros lineal, satisfaciéndose de las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º.- Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. = Juan María Fiol. - Rubricado.

Nº 46. "Acordar: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Construcción de Escalinata y Jardines en la Uña de Embase entre Calles Ganita y Vista Alegre", cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10 Feb. 68, con aplicación de Contribuciones Especiales. - En cuanto, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. =

3.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dichos documentos refundidos. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 225.045'32 ptas., es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 450.090'64 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en dichos documentos refundidos, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, a saber 225.045'32 ptas. por 276'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 813'90712 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se entienda a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en mi integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 31-X-68. = F. El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, Juan María Fiol. - Fabricado: "El Sr. Fiol manifiesta que los dictámenes, desde el 33 al 46, ambos inclusive, del Orden del día, se refieren a contribuciones especiales y en ausencia de Don Guillermo Sureda, titular de la Comisión, que en representación del Ilmo. Sr. Alcalde, realiza un viaje, va a referirse, en líneas generales, a los mismos. En esta interinidad debe ser subrayado el trabajo que significa para la Comisión de Contribuciones Especiales, las obras que va realizando Vías y Obras, Urbanismo y otros Negociados, sujetos a tal imposición, a un ritmo rápido, para agotar las consignaciones presupuestarias, motivando, esto, una acumulación de labor a la que se debe imprimir gran ritmo para quedar adelantada con la obra realizada. Hace tiempo que la Comisión de C. Especiales, viene aplicando el 50 por ciento a todo cuanto se refiere a drenajes, pavimentaciones, y el 60% a las obras de alumbrado; esta es la técnica de



los expedientes que se someten al Pleno, con una sola excepción o variación, que es la propuesta relativa al número 26, que por coincidir la obra en vía donde hay una propiedad municipal y esta, el Ayuntamiento pacto de pago, al objeto de establecer equilibrio con los ciudadanos afectados se aplica el 40 por ciento y así no se grava a los particulares con la exención que resulta de la propiedad municipal.

El Sr. Alcalde propone una felicitación para los funcionarios de la Oficina de Contribuciones Especiales, por la labor que vienen desarrollando y es importantísimo que se trabaje a todo ritmo para recaudar dinero, que el Ayuntamiento ha adelantado. Felicita a dicha Oficina y espera que continúe con la misma actividad, por ser base de la financiación.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas, así como las formuladas por el Pleno. Sr. Alcalde, haciéndose constar la existencia de la mayoría requerida por el art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

47.

Seguidamente se acuerda personarse en el recurso interpuesto.

Se acuerda personarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, por Doña Antonia y Don Vicente Bursuñat Seguí, Don Juanados Baquer Barranco, Doña Ezeosa y Doña María Claverol Loria y Don Vicente Bursuñat, y otros, contra acuerdo de la C. M. Permanente de día uno de junio del corriente año, denegatorio de permiso de construcción.

Se acuerda personarse en el recurso interpuesto contra el primero de los acuerdos. C. M. Permanente, denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero de los acuerdos.

Preguntas y Respuestas. - El Sr. Bernat Salom dice que con frecuencia han de desplazarse los Sres. Comisarios de Alcalde-Presidente de Comisión, y los miembros que formen parte de las mismas, si tienen necesidad de consultar con los Presidentes ausentes, no saben a quien dirigirse, y pregunta si está legislado que la sustitución del Sr. Presidente de la Comisión, debe recaer en otro Comisario de Alcalde.

Contesta la Secretaría, en sentido afirmativo.

El Sr. Bernat Salom, pregunta como pueden conocer en quien ha recaído la sustitución.

La Secretaría manifiesta, que el Jefe de Negociado tiene que

conducido a la fuerza.

El Sr. Benat Salom, pregunta si sea de ser legalmente sustituido el Presidente, por un Teniente de Alcalde; supone que sí, pero le gustaría conocer el precepto legal.

La Secretaría dice que son ejercicios que no pueden ser realizados más que por un Teniente de Alcalde, que, para ausentarse, ha de solicitar permiso al Sr. Alcalde, y, al mismo tiempo, hace la delegación en favor del Teniente de Alcalde sustituto.

El Sr. Benat Salom dice que la pregunta era si tenía que ser necesariamente, sustituido por un Teniente de Alcalde, el Presidente de la Comisión; no habla de las Permanentes.

El Sr. D. Sr. Alcalde, pregunta si pueden ser perseguidos por un concejal.

La Secretaría contesta en sentido negativo.

El Sr. Benat Salom dice que le gustaría conocer el texto legal en que se apoya.

El Sr. Presidente dice que se contestará al Sr. Benat Salom.

El Sr. Llinás interesa que en las ausencias de los Tenientes de Alcalde, se entere a los concejales de quien se hace cargo de la Tenencia de Alcaldía.

El Sr. Presidente, dice que le parece bien la propuesta.

El Sr. Planas dice que en el último Pleno, al pedir la colaboración de todos, en la campaña de iluminación con motivo de las Fiestas Navideñas, el Teniente de Alcalde Sr. Izquierdo, que en esta presente, dijo que Vías y Ocas, y sus Brigadas, estaba vinculada a tales festividades (contra el Sr. Benassar) y seguramente se olvidó de dar las instrucciones correctas, pues al pedir la colaboración, ha resultado que la Brigada tenía que trabajar en horas extraordinarias; una colaboración de esta forma no facilita la labor, dado que se puede acudir a personas que trabajen a un ritmo más rápido que las brigadas municipales. Hace esta manifestación por si se puede arreglar este asunto.

La Sra. Llinás pide que se procure no perjudicar a los árboles, evitándose que las instalaciones se hagan directamente a los árboles.

El Sr. Planas, dice que se alegra de la sugerencia y que se ha



hecho decisivo, en que se han de dejar todos los jardines, plantas y árboles, en perfecto estado.

La Srta. Lluis dice que en la calle General Mola, hay instalaciones clavadas en los árboles, cosa que ha visto estos días, iguando con motivo de las Fiestas de Navidad, o no.

El Sr. Planas contesta diciendo que ha tenido conversaciones y se le ha prometido que no se hará en la forma expuesta.

El Sr. Ferrer dice que si hay alguna instalación que no pertenezca a esta iluminación, se ponga en conocimiento de la Delegada de jardines.

El Sr. Alcalde, dice haber visto con gran satisfacción el nombramiento de Delegado Provincial de Educación Física y Deportes, haya recaído en nuestro compañero Don Pablo Gair Gual, a quien felicita, y es un honor para los miembros de la Corporación tener un compañero que ostente la Delegación Provincial de Deportes y E. Física.

Segue diciendo que, atendiendo al ruego formulado por el Sr. Bernat Galan, en Sesión anterior, puede decir que el despacho interesado está a su disposición y debido a la falta de actividad por algún departamento del Ayuntamiento, no ha sido posible aún dotar el despacho de mesas y sillas, pero la solución será inmediata.

El Sr. Planas se congratula de las manifestaciones del Sr. Alcalde y cree que estarán de acuerdo los compañeros, que la disponibilidad de este despacho dará satisfacción a los miembros de la Corporación, para poder realizar mayor labor de la que han venido haciendo; todos están dispuestos a cumplir los encargos que se les confiera, con el máximo celo, y su permanencia en el Ayuntamiento será más efectiva, con motivo de contar con este elemento de trabajo.

Dice que se cuenta con la satisfacción de tener al Excmo. Sr. Alcalde Sr. Gair Gual, como Delegado Provincial de Deportes y hoy se ha nombrado un representante del Ayuntamiento, a otro Excmo. Sr. Alcalde, Don Lorenzo Oliver. Espera hagan todo lo posible para que el deporte base, como es el atletismo, pueda contar con alguna instalación adecuada, al objeto de que los

muchachos que tengan ganas de practicar el atletismo, pueden realizarlo.

En la actualidad no existe ninguna pista, salvo la Militar, que está en malas condiciones y la Delegación de Juventudes está construyendo una con aportación municipal. Si no está mal informado las obras están paralizadas. España no ha representado papel brillante en la Olimpiada y dentro de esta poca brillantes lo que sucede en Mallorca es vergonzoso. Recuerda que cuando llegó a Mallorca, hace unos 24 años, era campeón de España de atletismo y, por no contar con pistas adecuadas, tuvo una retirada prematura. Cree que hay un reglamento general, prohibiendo la construcción de estadios que no cuenten con pistas de atletismo y en Mallorca se han construido dos estadios sin ellas. Llegan que han visto chicos aficionados a este deporte, que se han levantado a las seis de la mañana, y han de desarrollar su preparación en un campo de algarrobos. El slogan "contamos contigo", se le puede contestar diciendo: "Sí, contamos con nosotros, pero nosotros: con qué contamos?"

El Sr. Fiol refiriéndose al campo de deportes del Frente de Juventudes, dice que las obras se han retirado porque el contratista suspendió pagos.

El Sr. Tuñal lamenta no estar presente el Presidente de la Comisión de Fomento y recuerda que el 25 de junio preguntó por el estado de la construcción de la Casa de Socorro, la nueva Casa. Se le contestó en cuanto a defectos técnicos y administrativos, pero que se esperaba pronta realización; si mal no recuerda, en el presupuesto de 1963 figura consignación de cuatro millones de pesetas para construir la Casa de Socorro. Y pregunta: ¿Que pasa con la Casa de Socorro?

El Sr. Alvalde dice que existe un apartado exponiendo que han de justificarse las preguntas con anterioridad y con muchos datos anteriores, no solamente para contestar, sino para estar perfectamente enterado. Lamenta la ausencia del Sr. Ferrero y el no conocer el caso, pero permite contestar en otros Plenos.

El Sr. Bernat Salom, dice que forma parte de la Comisión de Fomento y de los inconvenientes que pueda haber podrá enterar al



Se. Ferrer.

El Sr. Alcalde, con referencia a lo manifestado por el Sr. Flanas, en cuanto a las construcciones deportivas y obligación de construir pistas de atletismo, dice debe haber de muy antiguas, pues en Barcelona, se están construyendo fuera del campo de fútbol; no obstante, opina ser necesario que Mallorca cuente con pistas de atletismo. Se debería ayudar al Frente de Juventudes para que active la construcción del campo de Deportes, y, así, ya se podría contar con elemento para la práctica de este deporte.

El Sr. Flanas, manifiesta que la obligación de que cuando se haga un campo de fútbol, lleve aparejada la obligación de un campo de atletismo, es, aproximadamente, del año 1939, y si no se ha hecho, ha sido por burocras subterfugios, pero cree que tal legislación sigue vigente.

Continúa diciendo que el apartado "Juegos y Preguntas", actualmente, está tomando ambiente, que según la opinión de los compañeros, es el que debe ser, no considerando conveniente volver a restricciones anunciando previamente los juegos y las preguntas, por cuanto muchas incidencias pueden producirse en el curso de las sesiones. Si no hay fuerza legal que lo impida, mejor que queden al libre albedrío.

El Sr. Bermeat dice que las preguntas deben anunciarse con anterioridad, pero los juegos no.

El Sr. Alcalde, dice que no es partidario de que todo tenga que ser con este legalismo, prefiriendo que los juegos y preguntas sean amplios, pero que ha de replicar, a todos, el estar enterado de los mismos, al objeto de tener tiempo para su estudio.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno otro uno de los presentes quiera hacer uso de la palabra, habiendo excurrido mi asistencia por hallarme de viaje, los Sres. Sureda y Oliver Quetzblas, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y treinta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que califico.

El Alcalde,

[Firma manuscrita]

~~San~~
Fidel Espartero

~~Alcalde~~

El Jefe
D. Juan

Alcalde

Don
Pedro Gomez

Alcalde
D. Juan

El Interventor,

Gabriel

Alcalde
D. Juan
Alcalde

Alcalde
D. Juan

Alcalde
D. Juan

Don
Juan

Alcalde
D. Juan

El Jefe

= Números 43. =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y nueve del día veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa consistorial, con el Ilustre Sr. Alcalde, Don Gabriel Alcamora López, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quin